INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la doctora **AUDREY OVALLOS GAONA**, apoderada de los señores Rodrigo Suárez Delgado y María Isabel Suárez Delgado; objeta los inventarios y avalúos adicionales presentados por el Dr. Avelino Calderón Rangel, por lo que se procede a **SEÑALAR** el **OCHO (8) de febrero de 2024 a partir de las 8:30 A.M.** para resolver la controversia relacionada con los inventarios y avalúos adicionales o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas del causante en Oralidad de conformidad con lo regulado en el artículo 502 del C.G.P.; la cual, no se pudo programar antes en razón al cúmulo de audiencia fijas con anterioridad; para lo cual **se abre a pruebas** y en consecuencia se decreta la práctica de las siguientes:

DE LA PARTE SOLICITANTE:

TENER como tales los documentos aportados con el escrito de inventario y avalúos adicionales presentado por el doctor Avelino Calderón Rangel, y darles el valor probatorio que la ley procesal les asigne.

DE LA PARTE OBJETANTE:

DEBERÁ entregar el correspondiente dictamen pericial a que hace alusión en su escrito a más tardar cinco (5) días antes de la fecha que se señaló para la diligencia de que trata el artículo 502 del C.G.P, esto es a más tardar el 31 de enero de 2024 y remitirle a la contraparte simultáneamente dicho dictamen, con la advertencia que se debe dar cumplimiento a lo reglado en los artículos 226, 228 y 232 ibidem.

> **Se advierte a la mandataria judicial que es su responsabilidad y obligación, comunicar esta citación al perito y compartirle el respectivo link para entrar a la audiencia virtual**.

DE OFICIO:

1. **TENER** como pruebas todo el expediente de la referencia.

Se advierte a los mandatarios judiciales que es su responsabilidad y obligación, comunicar esta citación a sus clientes y compartirles el respectivo link para entrar a la audiencia virtual.

De otro lado; el doctor **AVELINO CALDERON RANGEL**, solicita se requiera a la apoderada de los señores Rodrigo Suárez Delgado y María Isabel Suárez Delgado, para que en lo sucesivo cumpla con las normas procesales y de los escritos que presente le remita copia al togado; a lo cual se accede y en consecuencia se **EXHORTA** a la doctora **AUDREY OVALLOS GAONA**, para que en lo sucesivo remita copia de sus memoriales al apoderado de los demás herederos.

Ahora bien; para garantizar el derecho de defensa de los mandantes del doctor Calderón Rangel, **se le pone en conocimiento el escrito de objeción a los inventarios y avalúos adicionales** para lo que estime pertinente el togado.

Finalmente; la señora **MARÍA PATRICIA SUÁREZ FLÓREZ**, en su calidad de heredera reconocida en la presente causa, solicita el link del expediente, **a lo cual se accederá; sin embargo, se le advierte que** el mismo se otorga por un término prudencial (15 días) y en el evento de desear nuevamente éste deberá solicitarlo por e-mail al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35eede6cc37549deb00c8f312ed1137861559d65f1ee05392cb8950d4cfba70**
Documento generado en 17/10/2023 02:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica